



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 11001310302620190069800

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: -ONAC- ORGANISMO NACIONAL DE
ACREDITACIÓN DE COLOMBIA

DEMANDADOS: INVERSIONES SERVICIOS EN
TECNOLOGÍA S. A. -INSET S.A- Y HAROLD
EDUARDO HERNÁNDEZ ALBARRACÍN.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y la solicitud de reducción de embargos elevada por el demandado HAROLD EDUARDO HERNÁNDEZ ALBARRACÍN, que está no se reúnen los presupuestos señalados en el Art. 600 del C. G. del P., como quiera que deben estar consumados los embargos y secuestros de los bienes objeto de cautela, circunstancia procesal que no aparece acreditada en este asunto, en consecuencia, el despacho DISPONE:

NEGAR POR IMPROCEDENTE LO PETICIONADO.

Notifiquese (2),

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez